



CLASE 8.ª



OK6252854



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**  
**POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017**

Señores asistentes:

**Alcaldesa-Presidente**

D<sup>a</sup> María F. Muñoz Bermúdez

**Concejales**

D. Pedro Cano Moral

D. Antonio Malagón Perálvarez

D<sup>a</sup> María Ángeles Barea Sánchez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Leiva Burgos

D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Mérida Mérida

**Secretario-Interventor F.H.C.E.**

D. Miguel Ángel Morales Díaz

En la villa de Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

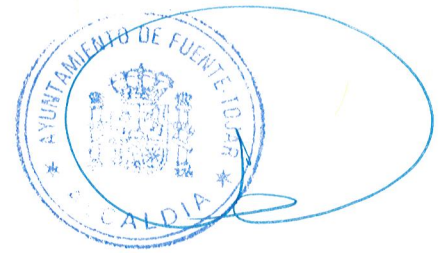
Se someten a consideración plenaria las Actas correspondientes a las sesiones celebradas el día 30/05/2017 y 26/07/2017, siendo aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, INFORME DE LA PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.-**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria de pleno de la corporación conforme a lo establecido en el artículo 42 ROF.

Asimismo, la Sra. Alcaldes informa de los siguientes asuntos:

- El pasado 30 de septiembre, Araceli Mérida presentó renuncia al contrato de arrendamiento del Quiosco-Bar La Fuente, por lo que se volvió a sacar a licitación. Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, solo hubo una única oferta la cual ha quedado excluida por no haber presentado la documentación como se indicaba en el propio Pliego de Condiciones. Una vez declarado desierto, se va a volver a licitar nuevamente.



- En el anterior Pleno informé sobre la reducción por parte del Ministerio de los Fondos PFEA 2017, pero debido a las múltiples quejas planteadas por los alcaldes y alcaldesas, se ha aumentado la cuantía destinada a Proyectos de Garantía de Rentas en 33.570,12 €. Esta cuantía irá destinada al Proyecto “Reforma de Saneamiento y Pavimentación Calle Carrera de la Virgen, continuación” finalizando de esta forma toda la calle.
- Informar que las obra PFEA 2017 de “Reurbanización Barrio bajo 2ª Fase” han comenzado con fecha 17 de octubre.
- También han comenzado con fecha 26 de octubre las Obras correspondientes a Planes Provinciales 2016-2019 de “Segunda Fase de Mejora y Ampliación de la Red de Aguas de Fuente-Tójar” que afecta a las calles: Carrera de la Virgen desde Plaza de la Fuente hasta unión con Escaleruela, Escaleruela, San José, Trascortijos y Alta, así como una pequeña intervención en Calle La Cruz.

Recordar que esta obra conlleva una inversión de 343.537,44 € sin necesidad de aportación alguna por parte del Ayuntamiento.

- El pasado 25 de octubre comenzaron también las obras de “Sustitución de Isleta por Glorieta en Calle Seras” que va a ser ejecutada por Construcciones y Reparaciones Vicente Arjona Ropero.

Esta obra está incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017 con una inversión de 4.422,91 € y sin necesidad de aportación por parte del Ayuntamiento. Además, dentro de este Plan Provincial se ha ejecutado también la obra de Adaptación de Acerado en Calle San Agustín con un coste total de 5.982,09 € y aportación municipal 0,00€

- Indicar que se ha ejecutado también la obra de “Mejora del Camino Rural “La Cubertilla” con un coste total de 27.360,00 € distribuido de la siguiente forma: Subvención Plan Provincial Extraordinario de Inversiones, Reposición y Mejora de Caminos Entidades Locales 2017 de la Diputación Provincial 24.873,00 €. Aportación Municipal Obligatoria: 2.487,00 €

Finalmente la Concejala Concepción Leiva da lectura a un escrito que aporta a esta Secretaría y cuyo contenido se transcribe en el séptimo punto del orden del día.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS Y DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DE FUENTE TÓJAR.**

En primer término hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa para manifestar que se extingue el plazo concesional de la gestión del servicio de Residencia de ancianos y C.E.D de esta localidad de Fuente Tójar, tratándose en este punto de proceder a la aprobación del nuevo expediente de contratación del servicio, el cual es traído en



CLASE 8.ª



3  
OK6252855



estas fechas por la conocida situación de personal que atraviesa esta Entidad Local. Principalmente se ha procedido a la elaboración de una licitación con criterios de adjudicación de oferta económica y la prestación de servicios adicionales que mejorarán la atención de los usuarios, al tiempo que se han buscado unos criterios ágiles en la licitación.

El Sr. Portavoz popular manifiesta que en el anterior PCAP se incluía la obligación de transporte en la U.E.D., lo cual se sigue manteniendo en el nuevo Pliego, lo cual es positivo. No obstante, se echa en falta la obligación de subrogación de personal por la nueva concesionaria, en su caso, aclarando la Sra. Alcaldesa que está expresamente prevista esta obligación en la Cláusula 19ª del PCAP.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 1/2017/CGSP/RESIDENCIA-UED.**

*Visto que con fecha 03/10/2017 se dictó Providencia de Alcaldía-Presidencia justificando la necesidad de celebrar contrato de gestión de servicio público municipal de RESIDENCIA DE ANCIANOS Y UNIDAD DE ESTANCIA DIARUNAS de esta localidad de Fuente Tójar, habida cuenta de la expiración del contrato de este servicio que fue adjudicado en el ejercicio 2012.*

*Visto que dada la característica de la concesión del servicio que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

*Visto que con fecha 03/10/2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*Visto que con fecha 03/10/2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*

*Visto que con fecha 10/10/2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 17/10/2017 el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.*

*Visto que con fecha 17/10/2017, se emitió Informe de fiscalización del expediente.*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,*

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la concesión



del servicio público municipal de RESIDENCIA DE ANCIANOS Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS de esta localidad de Fuente Tójar.

**SEGUNDO.** Autorizar, en la cuantía establecida en la Cláusula Vigésima del PCAP que rige la concesión, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 231.227.99 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017-2018, supeditando para el resto de anualidades de duración contractual a la aprobación o en su caso prórroga del correspondiente presupuesto así como subvención de la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión del servicio referido, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de contratante de la sede electrónica de este Ayuntamiento anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. En la sede electrónica se publicará la composición de la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el PCAP que rige la concesión”.

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros que componen el Pleno de la Corporación, incorporándose al expediente de su razón.

**CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL Y PERÍODO MEDIO DE PAGO DE LOS PERÍODOS 2T Y 3T.**

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información de contenido económico remitida en el segundo y tercer trimestre del presente ejercicio 2017 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como demás normativa de desarrollo.

**QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LOCALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES.**

La Sra. Alcaldesa informa acerca de la necesidad de reglamentar un poco el uso de las instalaciones municipales por parte de los ciudadanos, al tiempo que se presta un mejor servicio a los mismos, y para ello se ha tomado como referencia el modelo de ordenanza de un ayuntamiento de similares características, como es el Ayto. de Zuheros. El precio fijado por la instalación esporádica de determinadas instalaciones municipales asciende a 6 €/hora o 30 euros.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta del siguiente tenor literal:



CLASE 8.ª



5  
OK6252856



“Visto el proyecto de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LOCALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES**, redactada en el ejercicio de las competencias propias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con el reconocimiento legal de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LRBRL, y siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 49 y 70 de este último texto normativo citado, así como artículo 15 y siguientes del RDLegislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propone a SS.SS la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LOCALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES** de Fuente Tójar.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones, en su caso.

**TERCERO.-** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando expresamente la Alcaldía facultada para su publicación y ejecución”.

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros que componen el Pleno de la Corporación, incorporándose al expediente de su razón.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la ordenanza:

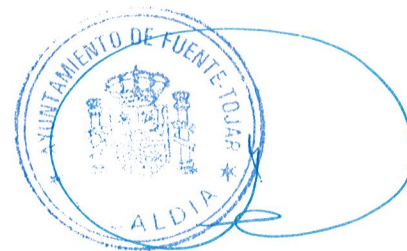
#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LOCALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES”**

##### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la “Tasa por utilización de locales y edificios municipales”, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

##### **Artículo 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales y edificios de que dispone este Ayuntamiento, por cualquier ciudadano, entidad pública o privada para la realización por éstas de actos sociales o



*comerciales, tales como comidas, cenas, exposiciones, congresos, comuniones, bautizos, conciertos, etc... para los que el Ayuntamiento autorice su uso temporal.*

*No estarán sujetas a esta tasa las actividades organizadas por el Ayuntamiento.*

### **Artículo 3º. Sujeto pasivo**

*Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.*

### **Artículo 4º. Responsables**

*1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

*2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

### **Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones**

*Estarán exentas de esta tasa las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro locales, así como aquellos otros supuestos previstos en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.*

### **Artículo 6º. Cuota tributaria y fianza**

*Por utilización de cualquier dependencia municipal se establece una tarifa de de 6,00 euros/hora. Si es un día completo, la tarifa será de 30,00 €/día.*

*La utilización de las dependencias se podrá llevar a cabo siempre que cuenten con el visto bueno de la Alcaldía y no tengan otro uso.*

*Se establece una fianza de 20,00 € para solicitudes de actividades sin ánimo de lucro, así como fianza mínima de 50,00 € en el caso de solicitudes de ciudadanos entidades públicas o privadas con ánimo de lucro, no obstante, el órgano concedente podrá fijar una fianza superior en función de criterios tales como peligrosidad, afluencia de público previsible, tipo de espectáculo que se ha de realizar, medios que se han de emplear, etc.*

### **Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo**

*El periodo impositivo coincidirá con el año natural.*

*La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial por la cesión de locales solicitados.*

### **Artículo 8º. Autorización previa**

- 8.1. Todo uso o utilización de los locales municipales de que dispone el Ayuntamiento de Fuente-Tójar queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso común especial normal.*



**CLASE 8.ª**

TIMBRE DEL ESTADO



7  
OK6252857



*El otorgamiento de la autorización queda sujeto a la naturaleza del propio bien, a los actos de afectación y apertura al uso público, y a los preceptos de carácter general aplicables.*

*La autorización concedida determinará el plazo, es decir días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquéllas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto, respecto del destino, respecto del acceso público, y respecto de las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

- 8.2. Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación, y si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*
- 8.3 El otorgamiento de la autorización será discrecional, en tanto que este Ayuntamiento no tienen obligación de conceder u otorgarla en todo caso, y asimismo, será a precario, siendo revocable, en razón de interés público, por la Administración en cualquier momento, sin indemnización, incluso durante la celebración del propio acto por motivo de incumplimiento de la normativa vigente o el incorrecto uso de las instalaciones municipales.*
- 8.4. Las autorizaciones no serán transmisibles, salvo que de forma motivada y de conformidad con la normativa reglamentaria correspondiente, así lo acuerde el órgano municipal competente.*
- 8.5. El órgano municipal competente para el otorgamiento de la autorización será el Alcalde.*
- 8.6. La autorización se extinguirá por transcurso del plazo autorizado, y por revocación.*
- 8.7. Para poder acceder al otorgamiento de la autorización, será requisito indispensable el que quede acreditado fehacientemente en el expediente que la persona (física o jurídica) solicitante no resulta deudor en ningún concepto a la Hacienda Local.*

#### **Artículo 9º. Solicitud del uso del local**

*El solicitante de la autorización deberá formularla ante el Ayuntamiento de Fuente Tójar, con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de comienzo del uso que se solicita, mediante instancia, en la que conste y se adjunte lo siguiente:*

- Nombre, apellidos, DNI del solicitante.*
- El uso para el que se solicita el local.*
- Participantes en la actividad que se vaya a realizar.*
- En el supuesto de que la actividad a realizar sea un Espectáculo público, aportación de póliza o recibo correspondiente al seguro de responsabilidad civil contratado por el solicitante que asegure todos los riesgos derivados de la actividad, tanto los que provengan de la organización como del desarrollo de los actos durante el tiempo y fechas en que se halle vigente y autorizado el uso por medio de la autorización según y conforme con lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 abril, que regula los requisitos de los contratos de*



*seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

*Esta póliza deberá aportarse ante el Ayuntamiento en el plazo de tres días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la resolución autorizadora del uso que se autoriza.*

**Artículo 10º. Obligaciones del titular del permiso o licencia.**

- 10.1. El titular de la licencia responderá de todos los daños que, en relación con la organización o como consecuencia de la celebración del espectáculo o la realización de la actividad, se produzcan a los que en él participen o lo presenciaren, o a otras personas, siempre que los mismos le sean imputables por imprevisión, negligencia o incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta regulación o en la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sin que en ningún caso se excluya el carácter principal y solidario de su responsabilidad.*
- 10.2. Corresponderá al titular de la autorización y a su costa, en el plazo de las 24 horas posteriores a la conclusión del uso autorizado, la realización de una correcta y completa retirada de todos los materiales o instrumental instalado en el local utilizado, así como la limpieza del mismo.*  
*En caso de incumplimiento de la referida obligación o en caso de cumplimiento defectuosos se penalizará sobre la fianza depositada el coste que la misma represente para este Ayuntamiento.*
- 10.3. El titular de la autorización no deberá permitir ni consentir en ningún caso, y bajo su exclusiva responsabilidad, el acceso de público en número superior al que supone el aforo de cada local utilizado.*

**Artículo 11º. Suspensión de la actividad**

*El espectáculo o recreo público podrá ser suspendido por la autoridad municipal en los supuestos establecidos en el artículo 3 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*

*En el caso de incumplimiento de las reglas relativas al depósito de la fianza requerida o de pago o depósito del importe del precio establecido este Ayuntamiento, podrá, mediante la actuación de la Policía Municipal o de los Servicios técnicos municipales competentes impedir el uso otorgado, en tanto que la licencia queda sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones, todo ello sin derecho a indemnización.*

**Artículo 12º. Resolución, liquidación y pago**

- 12.1. En la resolución autorizadora se establecerá y fijará la liquidación correspondiente al uso solicitado, comprensiva de los siguientes extremos:  
- Precio día/hora, en función del número de horas o días autorizados.*
- 12.2. El pago del importe de esta tasa se efectuará en el plazo de tres días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la resolución autorizadora del uso y, en cualquier caso, antes de llevarse a cabo la utilización de los locales en*

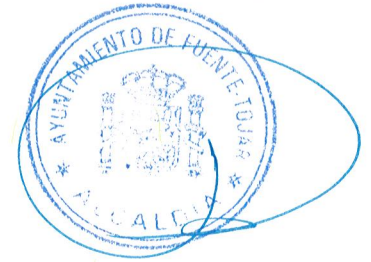




CLASE 8.<sup>a</sup>



9  
OK6252858



*cuestión. Una vez efectuado el pago, deberá presentarse resguardo del banco que justifique el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento.*

**12.3 Resguardo de haber constituido la correspondiente fianza, la cual será devuelta con la entrega de las llaves.**

*Esta fianza deberá depositarse en el propio Ayuntamiento en el plazo de tres días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la resolución autorizadora del uso que se autoriza y siempre antes del comienzo de la utilización del local.*

*Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.*

#### **SEXTO.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA N° 175/2017.**

La Sra. Alcaldesa manifiesta su alegría por el compromiso que la Diputación de Córdoba está mostrando con los municipios de la provincia, habida cuenta del incremento de las dotaciones presupuestarias destinadas a los mismos. Se van a acometer las siguientes obras con cargo al citado programa: 1.- Adaptación del tanatorio a las exigencias de la normativa vigente, lo cual viene motivado por un requerimiento de la Consejería competente, y que viene a subsanar las deficiencias del proyecto elaborado por el SAU, aunque se trata de pequeños extremos que ascienden a un total de 6.870 euros. 2.- Adaptación de la piscina municipal a la normativa vigente mediante la realización de acceso mediante rampa y escalera, con grúa elevadora, con inclusión de red de saneamiento por importe de 58.000 euros aproximadamente. 3.- Actuación en el Hogar del Pensionista, para la corrección de las humedades detectadas, señalando en este extremo el portavoz popular que se debería realizar una actuación de eliminación de barreras arquitectónicas, señalando la alcaldesa que tal actuación se intentará en esta subvención.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación precede a la ratificación del Decreto 175/2017 que consta del siguiente tenor literal:

#### **"DECRETO DE ALCALDÍA Reg. N. 175/2017**

*Visto que con fecha 11 de septiembre de 2017, el Pleno de la Corporación Provincial de la Diputación en sesión extraordinaria adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017-2018", así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada entidad local, en aplicación de los mencionados criterios.*



Vista la convocatoria del PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017-2018, B.O.P. 173 de 12 de septiembre 2017. Correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de 119.978,52 €.

Vistas las memorias-proyectos "REFORMAS VARIAS Y CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN TANATORIO MUNICIPAL EN FUENTE TÓJAR" redactada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación de Córdoba; la memoria-proyecto "ADECENTAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL RECINTO" Y "ADECENTAMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS POLIVALENTE", redactadas ambas por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Considerando que este Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar va a proceder a formular solicitud de concesión de subvención en el mencionado Plan Provincial Extraordinario, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes proyectos:

- REFORMAS VARIAS Y CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN TANATORIO MUNICIPAL EN FUENTE TÓJAR.
- ADECENTAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL RECINTO.
- ADECENTAMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS POLIVALENTE.

**SEGUNDO.-** Formular solicitud de concesión de subvención integrada en el anteriormente referido Plan Provincial Extraordinario, convocado al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con los proyectos y el siguiente orden de prioridad:

Proyecto 01: REFORMAS VARIAS Y CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN TANATORIO MUNICIPAL EN FUENTE TÓJAR, por un importe total de 6.870,89 € y una aportación municipal de 0,00 euros.

Proyecto 02: ADECENTAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL RECINTO, por un importe total de 58.577,54 € y una aportación municipal de 0,00 euros.

Proyecto 03: ADECENTAMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS POLIVALENTE, por un importe total de 54.530,08 € y una aportación municipal de 0,00 euros.

**TERCERO.-** Declarar que esta Entidad Local no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad, por parte de organismos públicos o privados.

**CUARTO.-** Comunicar a la Excm. Diputación de Córdoba que la redacción de la memoria/proyectos técnicos, dirección de obra y adjudicación de los proyectos "ADECENTAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL RECINTO" y "ADECENTAMIENTO



CLASE 8.<sup>a</sup>



OK6252859



DE CENTRO DE SERVICIOS POLIVALENTE" serán asumidos íntegramente por esta entidad local.

De igual modo, la redacción de la memoria/proyecto técnico, dirección de obra y adjudicación del proyecto REFORMAS VARIAS Y CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN TANATORIO MUNICIPAL EN FUENTE TÓJAR serán asumidos íntegramente por la Excm. Diputación de Córdoba.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre a fin de su ratificación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente Tójar, a 29 de septiembre de 2017".

Sometido a votación el asunto referido, el mismo es aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes, incorporándose al expediente de su razón.

**SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN LEIVA BURGOS.-**

Visto el escrito formulado por Doña María Concepción Leiva Burgos con DNI 48.873.186-A, presentado en Registro de Entrada de Documentos de esta Entidad Local con fecha de 17/10/2017 y número de asiento 761, en virtud del cual manifiesta su renuncia expresa al cargo de Concejal del Excmo. Ayto. de Fuente Tójar por motivos personal.

La Sra. Concejala Doña Concepción Leiva Burgos da lectura al escrito que consta del siguiente tenor literal:

*"Hoy comienza una nueva etapa personal para mí que indica un cambio de tareas y obligaciones, después de dos años dedicados al servicio público dejo la corporación con la satisfacción de haber hecho en cada momento lo que tenía que hacer. Estuve atenta y sensible ante las carencias que detecté e intenté encontrarles solución. La satisfacción de haberme esforzado, trabajando lo mejor que sabía, sin escatimar, y sin peros, aunque en algunas ocasiones solamente he hecho lo se que me haya permitido. Traté de hablar poco y hacerlo a través de mis acciones y trabajo realizado.*

*Como despedida y colofón a mi breve andadura como servidora pública de nuestro municipio, en calidad de concejala de cultura y educación, informo al pleno que en estas últimas semanas he realizado gestiones para conseguir la donación de un cúmulo de alrededor de 250 obras literarias de distintos géneros y variada temática que enriquecerán los fondos de nuestra Biblioteca Municipal.*

*Aunque en el día de hoy dejo mi cargo a disposición, me comprometo a hacer inventario de los mismos y, una vez finalizado, se presentará al Registro de Entrada de este Ayuntamiento.*

*Únicamente vengo a solicitar previamente al Concejal de Cultura entrante y al equipo de gobierno, el compromiso firme de habilitar el espacio necesario en la biblioteca, a llevar*



*a cabo su catalogación y ponerlos a disposición de todos los tojeños en el espacio habilitado previamente en la Biblioteca.*

*Dicha donación se haría efectiva el Día de la Lectura, en un acto que se hará público para el conocimiento de todos los tojeños de las nuevas adquisiciones que encuentran disponibles en la biblioteca, así como, para agradecer al donante la aportación desinteresada y gratuita realizada a la Ciudad de Fuente Tójar.*

*Si se valora que no hay espacio y/o que no resulta de interés ruego se me informe a la mayor brevedad para cederlos a otra institución que pueda estar interesada”.*

Visto todo cuanto antecede, el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la renuncia formulada por Doña María Concepción Leiva Burgos con D.N.I. 48.873.186-A a su Acta de Concejal de este Excmo. Ayto. de Fuente Tójar, de acuerdo con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SIETE (5 PSOE – 2 PP ).

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: NINGUNA.

En consecuencia se **ACEPTA la renuncia formulada** por Doña Concepción Leiva Burgos.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El señor portavoz popular pregunta acerca del Decreto 185/2017 referido al pago de facturas y cuya relación de facturas no se ha adjuntado al Decreto, señalando la Sra. Alcaldesa que se tratará de un error y que se enviará inmediatamente.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión, siendo las 21.30 horas, extendiéndose el presente Acta en doce páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.

Vº Bº ALCALDÍA

Doña María F. Muñoz Bermúdez.

EL SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Ángel Morales Díaz